

32.3

Fusagasugá, 2023 – 03 – 15.

Doctora

**ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA**

Jefe Oficina de Compras

[comprasudec@ucundinamarca.edu.co](mailto:comprasudec@ucundinamarca.edu.co)

Fusagasugá

**Asunto y/o Ref.: EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N°. 002 DE 2023.**

Respetada Doctora, Cordial Saludo.

Me dirijo a usted para remitirle la respectiva evaluación de los requisitos que otorgan puntaje evaluación técnica adicional de la propuesta habilitada presentada dentro del proceso de contratación de la referencia, que se resumen en el siguiente cuadro

No.	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1.	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES SAS	398 PUNTOS

Cordialmente,



**KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA**

Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales

Transcribió: Jhojana Olaya

12.1-14.1

## 6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación

### 1. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S.A.S.

REQUISITOS	PUNTAJE
<b>6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 98 PUNTOS)</b>	
<p>Se otorgarán NOVENTA Y OCHO (98) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante MÁXIMO TRES (03) certificaciones de contratos o actas de terminación o liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Ejecutado y terminado y/o liquidado</b> en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el <b>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</b>.</li> <li>2. La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo TRESCIENTOS DIEZ (310) SMMLV (aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso). La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE RUP, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia. <b>NOTA:</b> Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.</li> <li>3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar por la Universidad de Cundinamarca.</li> </ol>	

4. Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscrito uno **UNO (01) código UNSPSC** que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem **3 Registro Único de Proponentes (RUP)** del numeral 3.1 del módulo **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**.

Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de terminación. Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
- b. Nombre o razón social e identificación del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
- e. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
- f. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- g. Cargo del funcionario que expide la certificación.
- h. Dirección y teléfonos.

**NOTA ACLARATORIA No. 1:** Para acreditar la experiencia adicional el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 9 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formato debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
- c. Tenga en cuenta que todos los campos del formato deben estar diligenciados los datos consignados en este deberán coincidir con la información que se acredita en los documentos aportados para la asignación del puntaje.
- d. La Universidad verificará la información contenida en el formato 9 y los documentos que hacen parte integral de la oferta. En todo caso la Universidad podrá verificar la información contenida en las certificaciones que aporte el proponente y primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada.

**PUNTOS: 98**

El proponente allega la certificación emitida por la Universidad de Cundinamarca la cual cumplen con las características solicitadas y con los códigos en el RUP con fecha de expedición 15 de febrero de 2023.

**FOLIO: Correo No.3 del 02/03/2023 a las 11:57 a.m.**

**NOTA ACLARATORIA No. 2:** La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

**NOTA ACLARATORIA No. 3:** Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará la experiencia en proporción a la participación del individuo, por lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

**NOTA ACLARATORIA No. 04:** Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

**NOTA ACLARATORIA No. 05:** Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

**NOTA ACLARATORIA No. 06:** Cada contrato certificado presentado servirá para aplicar a un solo criterio. El oferente deberá señalarlo en la propuesta.

**NOTA ACLARATORIA No. 07:** La universidad realizará las verificaciones equivalentes en SMMLV de acuerdo con la información reportada en el formato No. 9. En caso de que uno o más de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta de liquidación o terminación deberá constar la fecha de suscripción de esta. Cuando en la certificación o acta de terminación o liquidación no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del documento de adición respectivo.

### 6.3. FACTORES DE CALIDAD (MÁXIMO 300 PUNTOS)

El proponente o cotizante que ofrezca uno o varios de los factores adicionales establecidos en la

2	<p>Tabla, obtendrá un puntaje mínimo de SESENTA (60) PUNTOS y un máximo de TRESCIENTOS (300) PUNTOS. En caso de no ofrecer algún factor adicional se le asignarán CERO (0) puntos.</p> <p><b>FACTORES ADICIONALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente debe acreditar que cada vehículo cuente con un sistema contra incendio.</li> <li>• El proponente debe ofrecer el servicio en cada vehículo de internet inalámbrico.</li> <li>• El proponente debe ofrecer el servicio en cada vehículo de localizador – GPS.</li> <li>• El proponente debe ofrecer el servicio en cada vehículo comunicación bidireccional (empresa-proveedor-conductor)</li> <li>• El proponente debe ofrecer el servicio en cada vehículo al acceso a cámaras IP</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>CUADRO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE ACUERDO A LOS ADICIONALES OFRECIDOS</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">FACTORES DE CALIDAD OFRECIDOS</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJE A OTORGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EL QUE OFREZCA UNO ADICIONAL</td> <td style="text-align: center;">60</td> </tr> <tr> <td>EL QUE OFREZCA DOS ADICIONALES</td> <td style="text-align: center;">120</td> </tr> <tr> <td>EL QUE OFREZCA TRES ADICIONALES</td> <td style="text-align: center;">180</td> </tr> <tr> <td>EL QUE OFREZCA CUATRO ADICIONALES</td> <td style="text-align: center;">240</td> </tr> <tr> <td>EL QUE OFREZCA CINCO ADICIONALES</td> <td style="text-align: center;">300</td> </tr> </tbody> </table>	FACTORES DE CALIDAD OFRECIDOS	PUNTAJE A OTORGAR	EL QUE OFREZCA UNO ADICIONAL	60	EL QUE OFREZCA DOS ADICIONALES	120	EL QUE OFREZCA TRES ADICIONALES	180	EL QUE OFREZCA CUATRO ADICIONALES	240	EL QUE OFREZCA CINCO ADICIONALES	300	<p><b>PUNTOS: 300</b></p> <p>El proponente allega Certificado de Factores de Calidad en la que manifiesta certificar que la empresa cuenta con Localizador GPS, en todos los vehículos, Comunicación Bidireccional empresa – conductor.</p> <p><b>FOLIOS: Correo No.3 del 02/03/2023 a las 11:57 a.m.</b></p>
FACTORES DE CALIDAD OFRECIDOS	PUNTAJE A OTORGAR													
EL QUE OFREZCA UNO ADICIONAL	60													
EL QUE OFREZCA DOS ADICIONALES	120													
EL QUE OFREZCA TRES ADICIONALES	180													
EL QUE OFREZCA CUATRO ADICIONALES	240													
EL QUE OFREZCA CINCO ADICIONALES	300													

<b>6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO 100 PUNTOS)</b>					
4	<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios de origen nacional.</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021 el proponente - cotizante debe diligenciar el FORMATO No. 10 donde certifique que los servicios prestados a la Universidad de Cundinamarca son de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PUNTAJE A OBTENER</th> <th style="text-align: center;">CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN		
PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN				

100	Si los bienes o servicios son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	<p style="text-align: center;"><b>PUNTOS: 0</b></p> <p>El proponente no adjunta el formato No. 10 en el cual manifiestan los servicios sean de Origen Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>FOLIOS: 0</b></p>
50	Si los bienes o servicios tienen componente nacional y extranjero.	
0	Si los bienes o servicios <b>NO</b> son considerados <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proponente <b>NO</b> puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	
<p><b>NOTA ACLARATORIA No. 01:</b> El Formato 10. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser debidamente diligenciado en cada uno de sus campos para acreditar el puntaje. El formato se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales el formato deberá ser diligenciado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>		

### 6.5. INCENTIVO A LAS MIPYMES (MÁXIMO 50 PUNTOS)DAD (MÁXIMO 25 PUNTOS)

<p>5 Se otorgarán 50 puntos a aquellos oferentes Mipyme domiciliados en Colombia que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p> <p>Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p><b>PUNTO: 0</b></p> <p>El proponente No aporta el INCENTIVO A LAS MIPYMES.</p> <p><b>FOLIOS: 0</b></p>
--	---

#### 6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2 PUNTOS)

<p>Se otorgarán dos (2) puntos a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</li> <li>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a</li> </ol>	
---	--

<p>7 la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p> <p>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios</p>	<p style="text-align: center;"><b>PUNTO: 0</b></p> <p>El proponente No aporta No se acredita la condición de Empresa de Mujeres ni MIPYME.</p> <p style="text-align: center;"><b>FOLIOS: 0</b></p>
--	--



dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S.A.S** se concluye que obtiene **398** puntos de los **550** posibles

- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 98 PUNTOS): **98 PUNTOS**
- FACTORES DE CALIDAD (MÁXIMO 300 PUNTOS): **300 PUNTOS**
- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO 100 PUNTOS): **0 PUNTOS**
- INCENTIVO A LAS MIPYMES (MÁXIMO 50 PUNTOS): **0 PUNTOS**
- PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2 PUNTOS): **0 PUNTOS**

Cordialmente,



**KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA**  
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales  
Transcribió: Jhojana Olaya